



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260011200

Que mediante providencia de 26 de enero de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **ALIRIO TORRADO BERMÚDEZ interpuso contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR**. Dispuso: Sería del caso entrar a resolver la acción de tutela que ALIRIO TORRADO BERMÚDEZ interpuso contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, si no fuera porque el conocimiento del asunto, de acuerdo con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, corresponde a otra autoridad judicial. Revisado el confuso escrito tutelar, se advierte que el accionante criticó que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar no ha dado respuesta a los diferentes derechos de petición que ha incoado en su contra y, en ese sentido, pretende que se le ordene a dicha autoridad a que de repuesta a las diferentes solicitudes incoadas. Si bien, mediante auto de 16 de enero de 2026, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar remitió el plenario aduciendo que el amparo se dirige contra el «Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Sala de Decisión Civil-Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar» y agregó que «contra las mencionadas autoridades judiciales, de las cuales una de ellas es de igual jerarquía que la de este Despacho, y la otra es superior jerarquía funcional». Lo cierto que es que una vez verificada la tutela allegada se constató que el reparo únicamente se dirige contra el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar. Bajo ese entendido, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021 el cual prevé que «Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales». Por lo anterior se dispone que, por la Secretaría de la Sala, se proceda de forma inmediata a hacer la correspondiente remisión del presente expediente a los Juzgados Municipales de Valledupar.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **ALIRIO TORRADO BERMÚDEZ** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 29 de enero de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence el 29 de enero de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Juan C.

**JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor**